

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso. EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado. 110014003016 2019 00858 00.
Demandante. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.
Demandado. ZULMA VILLAMARIN VILLAMARIN.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- ADVERTIR a la abogada de la parte actora que revisado el one drive no obra la solicitud de terminación que dice radicó el 20 de agosto del año inmediatamente anterior. Por tanto, si desea clarificar la situación debe allegar constancia de radicación del memorial en el correo del juzgado.

2.- NEGAR la solicitud de terminación del proceso², toda vez, que en este asunto no se demandó por cuotas en mora, sino por el saldo insoluto de la obligación.

Con todo, si es el querer de la parte actora finiquitar el asunto, deberá indicar concretamente, si se trata de una terminación por pago total o parcial, en caso de tratarse de la segunda opción, deberá indicar hasta que fecha queda saldada la obligación, su saldo, monto de lo pagado, etc.

Lo pretérito se fundamenta en el hecho que, en tratándose de pagos parciales, al momento de desglosarse el documento base de la ejecución debe quedar claro el monto de la obligación por la cual se puede ejecutar posteriormente el título valor desagregado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ Dto. Pdf. 08 expediente digital.

² Dto pdf 07 ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163784c77a38bb7b8430d69ce93c5ad4bc5da2d73db2de43b2fec9dfa3ec24a8**

Documento generado en 09/03/2022 09:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>